



Lluçmajor, 31 de d'octubre de 2019

## PARTES

Sr. Éric Jareño Cifuentes, como Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Lluçmajor con CIF: P0703100H y con domicilio social en la Plaza de España 12, actuando en nombre y representación de la corporación, asistido por el Sr. Marc Rigo Manresa, con NIF: 18218814P, secretario de la corporación, en sus funciones de fedatario público, en cumplimiento del art.3.2, apartado i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sr. Bonifacio Martínez Aguiló, con NIF 43076590-M, actuando en representación del *Centro Mater Misericordiae*, con domicilio social C/ Francesc Julia 54 de Palma y CIF R-0700137-C.

## ANTECEDENTES

I.- El *Centro Mater Misericordiae* es una organización que tiene por objeto ofrecer servicios a las personas con discapacidad y a sus familias para la mejora de su calidad de vida, ofreciendo este servicio en todo un abanico de edades, desde 0 años hasta la vejez, y por cualquier estado de capacidad de la persona.

Es una organización que trabaja con responsabilidad y profesionalidad, respondiendo a los desafíos que se presentan en la vida diaria de estas personas con discapacidad, des de un profundo respecto por la dignidad de las mismas y procurando servicios de calidad.

II.- El Ayuntamiento de Lluçmajor, tiene entre sus objetivos todas aquellas actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social y promoción del bienestar social de la familia y de la infancia, la adolescencia, las personas mayores, las personas con discapacidad y los inmigrantes, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social y en situaciones de graves carencias o emergencia social.



III.- El Ayuntamiento de Lluçmajor consciente de las dificultades que supone la prestación de servicios especializados a personas afectadas por alguna discapacidad, el soporte y ayuda que requiere en su entorno familiar, y vista la trayectoria y labor desarrollada por *Centro Mater Misericordiae*, con usuarios del municipio de Lluçmajor que se desplazan a diario a este centro, quiere colaborar con el transporte de dichos usuarios, dada la importancia de las actividades y servicios que se realizan tanto para las personas que son usuarias como por sus familias. Dadas las características del servicio que presta el *Centro Mater Misericordia* y a las familias que afecta esta Corporación lo considera de interés general.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2019 tiene previsto una dotación de 42.000'€ con cargo a la aplicación presupuestaria 120000 231 48008.

IV.- Dicha subvención se halla en Plan Estratégico de Subvenciones 2019 del Ayuntamiento de Lluçmajor aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2019.

De conformidad con lo que se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

### CONVIENEN

1º- El Ayuntamiento de Lluçmajor se compromete a aportar al *Centro Mater Misericordiae* una subvención para el fomento del servicio de transporte del *Centro Mater Misericordiae* de los residentes del municipio de Lluçmajor que requieren los servicios de esta organización durante todo el año con el fin de la promoción del bienestar social de las familias con miembros con discapacidades.

El proyecto objeto de subvención es el transporte de personas con dificultades que acuden de forma regular al Centro de Educación Especial y este transporte



se caracteriza en atención a las diferentes peculiaridades de los usuarios de este centro que se sintetizan en :

- a) La discapacidad intelectual ligada a menudo a dificultades de movilidad de las personas.
- b) Personas con problemas de conducta, en la comprensión, en la visión, en la percepción de los actos que pueden resultar peligrosos para su propia integridad física, y que necesitan una atención permanente de los cuidadores y acompañantes en la subida y bajada del vehículo.

**2º.-** La subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 120000 231 48008 Subvención Asociación Mater, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019, y es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga por objeto la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

No obstante se deberá declarar que los ingresos de la actividad subvencionada no superan a los gastos por el desarrollo de la misma.

**3º-** El *Centro Mater Misericordiae* se compromete a introducir paradas en sus líneas dentro del municipio de Lluçmajor según las posibilidades del servicio, lo más adaptado a las necesidades de las personas con discapacidades atendidas en el mismo centro y residentes en Lluçmajor. Dicho Centro se compromete a ofrecer el servicio a las personas atendidas en dicho centro y residentes en el municipio de Lluçmajor.

**4º-** El *Centro Mater Misericordiae* tendrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier momento, la documentación necesaria para la firma de este convenio y para la justificación de la subvención. Al mismo tiempo queda sometida a las



actuaciones de comprobación y control financiero previstos en la legislación vigente.

La Intervención del Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria que considere necesaria.

**5º.-** El Centro Mater Misericordiae se compromete a justificar la subvención recibida como máximo hasta el **10/11/19**, mediante la presentación de facturas y otros documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, que justifiquen la totalidad del proyecto durante el ejercicio 2019, en original o fotocopia compulsada. Si bien en lugar de imputar un porcentaje sobre el gasto, se imputarán determinados gastos en su totalidad o en parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lluçmajor.

De acuerdo con el art. 72 del RD 887/2006, la justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

**5.1.- Certificado de justificación normalizado**, debidamente cumplimentado (página web: [www.llucmajor.org](http://www.llucmajor.org))

**5.2.- Una memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**5.3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

a) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.** En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



**b) Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior **y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.**

**c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.

**d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lluçmajor, o bien autorización para que lo pueda comprobar el Ayuntamiento.**

La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros y resto de la documentación exigida por la normativa con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se considerara gasto subvencionable:

- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a precio inferior al valor de mercado
- Los gastos financieros y los de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos sino están



directamente relacionados y no son indispensables para prepararlos ni llevarlos a cabo.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono y internet

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En cualquier momento la Intervención del Ayuntamiento podrá requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria que considere necesaria.

**5º.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

**6º.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación (art. 34 LGS), por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. El pago de la subvención solamente se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente que el beneficiario indique.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



**8.-** Se producirá el reintegro de la Subvención de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**9º.-** La vigencia de este convenio se producirá desde su firma, si bien sus efectos alcanzarán a las actividades objeto de la subvención que la entidad Mater Misericordiae haya realizado o realice desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. En todo caso, la justificación del gasto se producirá en los términos del convenio.

**10º.-** En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019.

**11º.-** En todo lo que se no disponga expresamente en el texto del convenio será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Ayuntamiento de Lluçmajor,

Éric Jareño Cifuentes

El Secretario

Marc Rigo Manresa

Centre Mater Misericordiae

Bonifacio Martínez Aguiló